

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO PARA LA TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A., EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES, CANAL SUR RADIO, S.A. Y MEDIOS DIGITALES

### 1.- Objeto

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación de servicios consistentes en la Gestión y Promoción de espacios publicitarios de Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales, de Canal Sur Radio y de los Medios Digitales.

### 2.- Justificación de la necesidad

Se pretende reunir medios y soportes de interés en el mercado local de Andalucía, para mejorar el posicionamiento de Canal Sur en el mercado publicitario y competir en las mejores condiciones.

### 3.- CPV's relacionados con el objeto del contrato

79341000-6 Servicios de publicidad

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

### 4.- Código NACE

73.11 Agencias de Publicidad

### 5.- Insuficiencia de medios

La insuficiencia e inadecuación de la estructura de personal de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación para acometer todas las necesidades que el servicio de gestión y promoción de espacios publicitarios requiere, hace necesario acudir a una contratación de estas características para poder contar con una empresa que lleve a cabo el citado servicio.

### 6.- Procedimiento de licitación

Se pretende acudir a un procedimiento abierto que, por su cuantía, habrá de sustanciarse por los trámites armonizados previstos en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN ANTONIO VARGAS RUANO      | 31/10/2023 13:17:38                                                                                               | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4XT2YAUE266TMH3LNQG53K3WWW | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ     | 06/11/2023 17:54:06                                                                                               | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4HCZCALS84BSQWSDEE2RWP6EB5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## 7.- División en lotes

No se establecen lotes.

Resulta absolutamente prioritario que el adjudicatario disponga del portfolio suficiente de los soportes objeto del contrato, de manera que pueda presentar al cliente todo el potencial, concentrando toda la información, eliminándose así interlocutores, favoreciendo la imagen en el mercado de la RTVA y propiciando una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de nuestros recursos.

## 8.- Órgano de contratación

Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

## 9- Plazo

Desde la fecha indicada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, indicado en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la finalización del plazo inicial, el contrato podrá ser prorrogado año a año hasta un máximo de dos.

Las prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para el adjudicatario, caso de que la primera comunicara al segundo su intención de prorrogar con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del contrato.

## 10- Presupuesto base de ejecución y valor estimado del contrato.

No se establece un presupuesto máximo de licitación a los efectos de límite máximo de gasto por su manifiesta incompatibilidad con la naturaleza del contrato a licitar.

El concepto presupuesto base de licitación establecido en el artículo 100.2 LCSP ha de ser interpretado con las prevenciones que merece un precepto técnicamente deficiente. Señalar que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación supone desconocer o, al menos no tener en consideración, aquella tipología de contratos en los que al poder adjudicador “le interesa” tener el mayor nivel de gasto posible, como ocurre en los expedientes en los que el gasto (precio del contrato) varía en función de los ingresos que el adjudicatario le reporta al órgano de contratación y en los que, asimismo, se introduce un umbral mínimo de ingresos garantizados para poder optar a la licitación. En estos casos, obviamente, la retribución por ese umbral mínimo no puede funcionar como presupuesto base de licitación asimilado a límite máximo de gasto, mientras que la retribución máxima se desconoce por ignorarse asimismo el volumen máximo de ingresos que reportarán al poder adjudicador los servicios a contratar.

Dicho de otro modo, el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto no puede ser un elemento esencial para la validez de todos los expedientes de contratación. No lo son para los acuerdos marcos ni para los sistemas dinámicos de contratación por citarlo así expresamente el artículo 100.3 LCSP, pero tampoco puede serlo –y he aquí esa muestra de que el precepto comentado es técnicamente deficiente- para otros como, por ejemplo, los expedientes concesionales o los que versan sobre mediadores de seguros. Lo mismo cabe

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN ANTONIO VARGAS RUANO      | 31/10/2023 13:17:38                                                                                               | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4XT2YAUE266TMH3LNQG53K3WWM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ     | 06/11/2023 17:54:06                                                                                               | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4HCZCALS84BSQWSDEE2RWP6EB5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

predicar respecto de aquellos ya comentados en los que se retribuye el servicio en función del nivel de ingresos aportados.

Por consiguiente, no se reflejará en el presente expediente un presupuesto base de licitación por no poder operar este como presupuesto limitativo del contrato. Sí, en cambio, se establecerá un valor estimado que no habrá de revestir el carácter de limitador del gasto, sino únicamente como elemento orientativo y estimativo para poder determinar el procedimiento de contratación aplicable y que, en el presente supuesto se hará tomando la retribución equivalente a un ingreso de 4.150.000 € (media entre 3.700.000 y 4.600.000) y que correspondería con una comisión del 20%, es decir, 830.000 €. Los cuatro años potenciales de contrato ofrecerían una cifra de valor estimado de 3.320.000 € que, como se ha dicho, no actuarán como límite presupuestario del contrato.

#### 11.- Criterios de solvencia.

##### 1.- Solvencia económica y financiera

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios de la empresa propuesta como adjudicataria en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 3.320.000 € (Tres millones trescientos veinte mil euros).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.

- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.

- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN ANTONIO VARGAS RUANO      | 31/10/2023 13:17:38                                                                                               | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4XT2YAUE266TMH3LNQG53K3WWM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                               |                                                                                                                   |            |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ    | 06/11/2023 17:54:06                                                                                               | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4HCZCAL84BSQWSDEE2RWP6EB5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

## 2.- Solvencia técnica o profesional

El licitador mejor clasificado acreditará su solvencia técnica mediante experiencia en la realización de servicios del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato (servicios de captación publicitaria en medios radio y televisión), que se acreditará mediante la relación de esos servicios efectuados por el interesado en los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el destinatario de los servicios, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, habrá de ser igual o superior a 2.324.000 € (dos millones trescientos veinticuatro mil euros).

El anterior requisito de solvencia técnica no podrá ser integrado por la solvencia de otra entidad tercera, al exigirse una experiencia concreta y específica en los medios radio y televisión de la entidad que preste los servicios, sin que exista opción de ceder o subcontratar el objeto del contrato.

El requisito de solvencia económica podrá ser sustituido, a elección del licitador, por la acreditación de su clasificación como empresa contratista del Sector Público en el Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 4. Esta clasificación no sustituirá en ningún caso a la solvencia técnica exigida por cuanto las características de la contratación hacen necesario la acreditación de experiencia específica en captación de inversión publicitaria en medios radio y televisión.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

## 12. Responsable del contrato

Director de Innovación, Negocio y Comunicación de RTVA.

## 13.- Criterios de adjudicación.

Cada oferta será puntuada en base a los criterios establecidos en el apartado J del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

## 14- Financiación

| ORDEN        | TEXTO                                | PPTO.2024  | PPTO.2025  |
|--------------|--------------------------------------|------------|------------|
| O4DCACOSR24  | COMISION PUBLICIDAD CSR 2024-25      | 306.008,50 | 306.008,50 |
| O2ACACODES24 | COMISION PUBLICIDAD CSTV-DES 2024-25 | 288.991,50 | 288.991,50 |

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN ANTONIO VARGAS RUANO      | 31/10/2023 13:17:38                                                                                               | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4XT2YAUE266TMH3LNQG53K3WWM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ     | 06/11/2023 17:54:06                                                                                               | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4HCZCALS84BSQWSDEE2RWP6EB5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                 |           |           |
|--------------|---------------------------------|-----------|-----------|
| O2ACACOWEB24 | COMISION PUBLICIDAD WEB 2024-25 | 34.000,00 | 34.000,00 |
|--------------|---------------------------------|-----------|-----------|

Atendiendo al punto 4 del Artículo 40 bis. Gastos de tramitación anticipada del TRLGHPJA., el presupuesto para este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para los ejercicios propuestos.

15- Forma de pago:

La liquidación y pago de comisiones se realizarán en el modo previsto en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 30 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de las preceptivas facturas y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados, una vez completadas todas las obligaciones incluidas en el alcance del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma,  
Director de Innovación y Negocio

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN ANTONIO VARGAS RUANO      | 31/10/2023 13:17:38                                                                                               | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4XT2YAUE266TMH3LNQG53K3WWM | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ     | 06/11/2023 17:54:06                                                                                               | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4HCZCALS84BSQWSDEE2RWP6EB5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |